FECHA LÍMITE PARA COMUNICAR A LA C.H.J. LA VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LAS JUNTAS DE EXPLOTACIÓN, POR EL APARTADO i) DEL ARTÍCULO 41 DEL R.D. 927/1988, DE 29 DE JULIO. OTROS USUARIOS INDUSTRIALES.

El apartado i) del artículo 41 del Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, regula la representación en las Juntas de Explotación de los restantes usos industriales con derechos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de Aguas, estableciendo que **la agrupación voluntaria única** de estos usuarios industriales podrá tener un representante por cada 20 Hm^3/año de agua consumida.

A su vez, el apartado f) del nº 2 del artículo 42, del citado Real Decreto, establece que estos representantes serán elegidos entre ellos, comportando un voto por cada 100.000 m^3/año de agua consumida.

Las "NORMAS PARA LA DESIGNACION Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LAS JUNTAS DE EXPLOTACIÓN, DE LOS USUARIOS CON DERECHOS INSCRITOS O EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGUAS. RENOVACIÓN DEL 50% (art. 43 del R.D. 927/1988, de 29 de julio) y RESULTANTES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE USUARIOS", aprobadas por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el apartado correspondientes a "restantes usuarios industriales, artículo 41.i del R.D. 927/1988, de 29 de julio" establece que la elección de estos representantes se realizará mediante votación de los compromisarios designados por los usuarios industriales que, figurando en este apartado en el censo de usuarios definitivo de cada Junta de Explotación con 100.000 m^3/año consumidos o más **soliciten participar en la elección** mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. en el que el representante legal del usuario así lo indique, señalando así mismo en dicho escrito la dirección donde debe notificársele la convocatoria del acto de elección. Por el mismo procedimiento **podrán solicitar participar en la elección** aquellos usuarios industriales que figuren en el censo con menos de 100.000 m^3/año, siempre que, voluntariamente se agrupen entre ellos, en una o varias agrupaciones que sumen 100.000 m^3/año o más, cada una

Dado el carácter voluntario de la integración en la agrupación única establecida en el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio y la necesidad de comunicar a la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. la voluntad de participar en la elección de representantes en las Juntas de Explotación por este apartado, según las normas aprobadas por su Junta de Gobierno, se hace necesario fijar una fecha límite para que los usuarios industriales puedan comunicar su intención de participar en el proceso de elección de estos representantes.

En consecuencia, esta Presidencia fija como fecha límite para comunicar la voluntad de participar en el proceso de elección de los representantes en las Juntas de Explotación del apartado i) del artículo 41 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, "restantes usuarios industriales", **el día quince de octubre de 2019**.

EL PRESIDENTE,

Manuel Ignacio Alcalde Sánchez

(Firmado electrónicamente)
Ver dirección y código de validación a pie de página

AV. BLASCO IBAÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01

CSV: MA0061AFE3C1C8240039984A521568639419
Dirección de validación: https://sede.mapama.gob.es/csv
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por: MANUEL IGNACIO ALCALDE SANCHEZ (Fecha: 18/09/2019) PRESIDENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
Versión imprimible